



**RESOLUCION N° 006
(17 ENERO 2024)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA PROCEDENCIA DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA AL NO EXISTIR PLURALIDAD DE OFERENTES POR PROVEEDOR EXCLUSIVO”

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA. Y TURISMO DE CAJICÁ,

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el artículo 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y sus modificaciones, Decreto No. 033 de 2 de enero de 2024 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Qué la Constitución Política de 1991, en su artículo 2 establece que son fines del Estado: “*Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación*”

Que la misión del Municipio de Cajicá es cumplir las funciones que le establece la Constitución Política y las leyes, prestar los servicios públicos que le sean asignados, desarrollar las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, responder por el mejoramiento y bienestar social, cultural y de la calidad de vida de sus habitantes, mediante la elaboración y adopción de planes, programas y proyectos y la gestión de los servicios a su cargo.

Que la misión del Municipio de Cajicá es cumplir las funciones que le establece la Constitución Política y las leyes, prestar los servicios públicos que le sean asignados, desarrollar las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, responder por el mejoramiento y bienestar social, cultural y de la calidad de vida de sus habitantes, mediante la elaboración y adopción de planes, programas y proyectos y la gestión de los servicios a su cargo y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque corresponde a la ejecución del proyecto de promover entre la población el sentido de pertenencia, reconocimiento respeto, motivación y promoción del patrimonio y el orgullo Cajiqueños. La Constitución Política, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes.

Que en este sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho, y en fin servir a la comunidad.

Que el contrato que se pretende adelantar, es en virtud del proceso de selección de contratación directa, regulado por el artículo 2.2.1.2.1.4.7. y 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS que establecen **Artículo 2.2.1.2.1.4.7. Contratación para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas.** La contratación directa para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas debe tener en cuenta la definición contenida en el Decreto-ley 591 de 1991 y las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.

Que de conformidad con la normativa anteriormente expuesta y teniendo en cuenta que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá en vigencias anteriores adquirió el ERP SYSMAN propiedad de la empresa SYSMAN S.A.S, se establece que procede la contratación directa con SYSMAN S.A.S como único oferente habilitado para prestar el servicio de actualización, introducir el paquete de Gestión de Incidentes, y otros servicios complementarios para los módulos:

Que cabe resaltar que, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, cuenta con la licencia correspondiente para el manejo de los módulos que apalancan los procesos misionales, administrativos, jurídicos y de apoyo del Instituto, por consiguiente, es necesario contratar con Sysman S.A.S, el servicio de actualización, Gestión de incidentes N2 y Servicios complementarios Virtual para los siguientes productos:

1. Módulo de Contabilidad
2. Módulo de Tesorería
3. Módulo de Control Presupuestal
4. Módulo de Almacén, Inventarios y Devolutivos
5. Módulo de Administración de Documentos

Que **SYSMAN S.A.S.** cuenta con sistema registrado y regulado por las normas de derechos de autor y de propiedad intelectual colombiana en concordancia con la ley 23 de 1982. Se reserva todos los derechos de propiedad y de propiedad intelectual de lo desarrollado y entregado en el marco del contrato.



Que de conformidad con la justificación presentada, se requiere la celebración de un contrato con proveedor exclusivo, bajo la modalidad de contratación directa para actualizar los módulos previamente adquiridos, e incluir el producto de gestión de incidentes, y otros soportes complementarios que tienen que ver con el acompañamiento constante en el manejo de la plataforma, por lo que analizadas las condiciones del servicio que se pretende satisfacer resulta conveniente celebrar la contratación directa con **SYSMAN SAS**.

Que la contratación objeto del presente acto administrativo se encuentra respaldada con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2024000001 del 15 de enero de 2024. Por valor de **DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. (\$17.495.380)**

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Dirección del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedencia y justificada de la Contratación con **SYSMAN S.A.S.**, identificada con NIT. 800.021.261-8, proveedor exclusivo y quien se considera idóneo para ejecutar el objeto contractual el cual consiste en: *“PRESTAR LOS SERVICIOS DE ACTUALIZACIÓN EN TECNOLOGÍA CLIENTE SERVIDOR, GESTIÓN DE INCIDENTES N2 Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA LOS MÓDULOS DEL SOFTWARE ERP DE SYSMAN S.A.S”*, por valor de DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. (\$17.495.380) incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos.

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El contrato se encuentra respaldado por el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2024000001 del 15 de enero de 2023, por valor de **DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. (\$17.495.380)**.

ARTÍCULO TERCERO: Adelántese el trámite correspondiente en la plataforma transaccional del SECOP II, mediante la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con lo establecido en el literal g, numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y lo regulado en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo, estudios previos y demás documentos precontractuales de la contratación referida, pueden ser consultados en el sistema electrónico para la contratación pública – plataforma transaccional SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Bogotá D. C. a los

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Cajicá Cundinamarca, a los.

DARWIN ARTURO TRUJILLO RODRIGUEZ
Director Ejecutivo

	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA	ÁREA
Revisó	EDGAR ARMANDO SIERRA VENEGAS		FINANCIERA
Revisó y aprobó:	DARWIN ARTURO TRUJILLO		Director Ejecutivo
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			

